



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 020-2020-MDMM

Mariano Melgar, 04 FEB 2020

VISTO:

Carta N°004-2019-CSSDLD.EIRL; Carta N°118-2019-LMZV-GDU-MDMM; Carta N°003-MDMM-2019; Informe N°001-2019-IMNC/VTM-MDMM; Informe N°012-2020-LMZV-DMI-MDMM; Informe N°097-2020-GDU/MDMM; Informe N°051-2020-GPyP/MDMM; Informe N°112-2020-GDU/MDMM; Contrato N°031-2019-MDMM; Informe N°033-2020-LMZV-DMI-GDU/MDMM; Informe Técnico N°151-2020-MDMM-GDU-GHR; Dictamen Legal N°070-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que con fecha doce de noviembre del 2019, se suscribió el Contrato N° 031-2019-MDMM; entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la Empresa CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SR. DE LOS DESAMPARADOS E.I.R.L.; para la ejecución del "SERVICIO A TODO PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE LA RINCONADA P. JOVEN GENERAL JOSÉ DE SAN MARTIN DISTRITO DE MARIANO MELGAR- AREQUIPA - AREQUIPA"; cuyo presupuesto asciende a S/. 207,948.01 soles con un plazo de ejecución de 30 días calendario, modalidad por Contrata; siendo el inicio del servicio el 25.11.2019.

Que, mediante Carta N° 004-2019- CSSDLD.EIRL, de fecha veintisiete de noviembre del 2019, suscrita por Doña Yolanda Morante León, en su condición de Titular Gerente de la Empresa CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SR. DE LOS DESAMPARADOS E.I.R.L, remite el expediente de Partidas Nuevas y Deductivo N° 01 suscrita por el Ing. Manuel Begazo Rodríguez – Responsable Técnico. El expediente presentado sobre el Adicional – Partidas Nuevas comprende: excavación de zanjas para zapatas, obras de concreto simple (solado para zapatas E=4", 1:12 CEM/HORM (cmto. IP), obras de concreto armado (acero de refuerzo Fy=4200kg/cm2 en zapatas concreto FC= 210KG/CM2 para zapatas dados de concreto, encofrado y desencofrado concreto FC=210 kg/cm2, dados de sostenimiento, acero de refuerzo Fy=4200kg/cm2 en dados; varios (colocación de pasto). El presupuesto del adicional asciende a S/ 45,949.25 (Cuarenta y cinco Mil novecientos cuarenta y nueve con 25/100 soles). Y el deductivo comprende: concreto simple (concreto f'c=210kg/cm2 columna C-1, concreto f'c=210 kg/cm2 columna C-2) cuyo presupuesto es de S/ 8,734.35 (ocho Mil setecientos treinta y cuatro con 35/100 soles).

Que, con Carta N° 111-2019-LMZV-GDU-MDMM; de fecha veintiocho de noviembre del 2019, el Encargado de la División de Mantenimientos de Infraestructura, remite el expediente de Partidas Nuevas y Deductivo N° 01 a Don Juan Manuel Neira Castro – Verificador Técnico del Mantenimiento, para su pronunciamiento. Al respecto, mediante Informe N° 001-2019-IMNC/VTM-MDMM; del Verificador Técnico de Mantenimiento informa que los trabajos de mantenimiento iniciaron el 25 de noviembre y se paralizó la obra el trece de diciembre del 2019, y a razón de los precedentes de este recinto sobre las bases antiguas que sostenían la malla raschell tensionada, es necesario que los nuevos pedestales de concreto tengan acero, de igual manera su cimentación tendrá que ser mediante una zapata con parrilla de acero, conforme a lo detallado en los nuevos planos de replanteo, elaborados por el Ing. residente del mantenimiento. La modificación de los pedestales traerá consigo la deducción de la Partida: 01 concreto simple – sub partidas N° 01.01 Concreto F'C-210 kg/CM2 – columna c-1 y la sub partida N° 01.02 Concreto F'C -210 hg/CM2 Columna C-2. También es necesario considerar el mantenimiento de las áreas verdes según detallado en las partidas nuevas. Se revisó los precios de las partidas nuevas planteadas, como también el sustento de los costos unitarios, los cuales están dentro de los precios del mercado. En base a lo



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°020 -2020-MDMM

sustentado y que el adicional – deductivo son necesarios se recomienda Aprobar el Expediente de Partidas Nuevas- Deductivo N° 01 para alcanzar la finalidad del contrato, en base al siguiente detalle: Partidas Nuevas S/ 45,949.25; Deductivo N° 01 S/ 8,734.35 soles; Adicional – Deductivo S/ 37,214.90 el cual representa una incidencia de 17.89%.

Que, mediante Carta N° 118-2019-LMZV-GDU-MDMM, de fecha trece de diciembre del 2019, el Encargado de la División de Mantenimientos de Infraestructura, remite el expediente de partidas nuevas y deductivo N° 01 a Don Alejo Herbert Herrera Alfaro – Gerente General de Signus Contratistas Generales E.I.R.L. - Responsable de la elaboración de la Ficha Técnica, para su pronunciamiento.

Que, mediante Carta N°003-MDMM-2019 (Expediente N° 20986) de fecha treinta y uno de diciembre del 2019, Don Alejo Herbert Herrera Alfaro – Gerente General de Signus Contratistas Generales E.I.R.L.; señala que "Procedente el adicional, pero se debe utilizar los costos del mercado y al ser por partidas nuevas deben de presentar cotizaciones que validen tales montos. El contratista debe regularizar los documentos como pactación de precios, cotizaciones; etc.

Que, por medio del Informe N°012-2020-LMZV-DMI-GDU/MDMM; la División de Mantenimientos de Infraestructura, informa que en referencia al análisis técnico, al marco legal y el informe del verificador del mantenimiento recomienda aprobar la ejecución de las partidas mencionadas en el Adicional N° 01 del servicio en referencia por el monto de S/ 45,949.25 soles, la Reducción N° 01 por el monto de S/ 8,734.35 soles, la relación entre el incremento presupuestal y lo contratado es de 17.90%. Para el cumplimiento del art. 157.1 del RLCE, solicita S/ 37,214.89 monto necesario para cubrir el adicional. Adjunta a fojas 46 el Acta de Pactación de Precios Partidas Nuevas 01.

Que mediante el Informe N°097-2020/GDU/MDMM; la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnica responsable, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto incremento presupuestal para atender lo solicitado.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 051-2020/GPyP/ MDMM; de fecha veintitrés de enero del 2020, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano. Por lo tanto, se asigna disponibilidad presupuestal, siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 85, para el año 2020 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías, y Renta de aduanas, por el monto de S/ 37,214.89 (Treinta y siete Mil doscientos catorce con 89100 soles).

Que, con Informe N° 112, 151-2020/GDU/MDMM; la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnica responsable, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal con respecto al Adicional N° 01 y Reducción N° 01.

Que, el artículo 157° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" señala:

Artículo 157. Adicionales y Reducciones 157.1. "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.(...)

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°070-2020-GAJ-MDMM; es de la opinión que, la causal del adicional y reducción se encuentra plenamente configurado es decir cumple con los presupuestos citados en el art. 157; motivo por el cual corresponde otorgar el adicional N° 01 y la Reducción N° 01 solicitados.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato; a través de Resolución de Alcaldía; empero, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 025-2019- MDMM; modificada y complementada por la Resolución de Alcaldía N° 073-2019-MDMM; que delega al Gerente Municipal facultades para emitir Resoluciones para la formalización de actos administrativos como la aprobación de las



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 020-2020-MDMM

solicitudes de adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Adicional N° 01 por el monto de S/ 45,949.25 soles, cuya incidencia es de 22.10% y la Reducción N° 01 de S/ 8,734.35 soles, con una incidencia de 4.20%, del Contrato N° 031-2019 suscrito con la Empresa CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SR. DE LOS DESAMPARADOS E.I.R.L.; para la ejecución del "SERVICIO A TODO PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE LA RINCONADA P. JOVEN GENERAL JOSÉ DE SAN MARTIN DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA"; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el Adicional Neto del Servicio por el monto de S/ 37,214.89 (Treinta y siete Mil doscientos catorce con 89/100 soles), cuya incidencia es de 17.90%, con respecto al monto total del Contrato N°031-2019 "SERVICIO A TODO PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE LA RINCONADA P. JOVEN GENERAL JOSÉ DE SAN MARTIN DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA"; por los argumentos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista, Responsable del Mantenimiento, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Miguel Ángel Pineda Avellós
GERENTE MUNICIPAL

MAPA/ftp
Exp.
CC. Interesado
Archivo